

Urge regular de nuevo el servicio de guardia

## Guardias en los juzgados mixtos: la reforma necesaria

**El tortuoso camino del acceso**  
**La negociació de les borses**  
**Revisa't la nòmina**  
**Las prestaciones de MUGEJU**  
**Vacances, permisos i llicències**  
**Una espenta al transport públic?**



## Extra Justícia 2005

STAPV  
INTERSINDICAL VALENCIANA

Director: JOAN BLANCO  
Coordinació:  
ADEL FRANCÉS  
Cap de Redacció: RAFA MIRALLES  
Redacció: ADEL FRANCÉS, ALFREDO ANDRÉS,  
LUIS RODRÍGUEZ, PILAR SANTOS, JOSEP ANTONI BOMBOÍ  
Disseny i diagramació: JORDI BOLUDA  
Fotografies: JORDI BOLUDA  
Revisió lingüística:  
JOSÉ OROZCO

Administració, Redacció i Publicitat:  
Juan de Mena, 14, baix. 46008 València  
Tel. 96391955. Fax: 963924334  
correu-e: alloli.stepv@intersindical.org  
<http://www.intersindical.org/stepv>  
Imprimeix: Bronte Graf, SL.  
Cullerers, 18. Alaquàs. Tel. 961515017  
Tiratge: 4.000 exemplars  
Dipòsit Legal: V-807-2000



**Alacant:** Glorieta P. Vicente Magica, 5-12. 03005.  
Tel. 965 133 393.  
**Alcoi:** Jordi de Sant Jordi, 16-B. 03804.  
Tel. 966 540 602.  
**Alzira:** Avgda. Luis Suñer, 28-4f, p. 16. 46600.  
Tel. 962 400 221.  
**Castelló:** Marqués de Valverde, 8. 12003.  
Tel. 964 269 094.  
**Elx:** Maximilià Thous, 121. 03204.  
Tel. 966 225 616.  
**Gandia:** Sant Pasqual, 13, 1º - dta. 46700.  
Tel. 962 950 754  
**València:** Juan de Mena, 18. 46008.  
Tel. 963 919 155.  
**Benicarló:** Plaça de l'Ajuntament, 3. 12580.  
Tel. 964 465 282.  
**Xàtiva:** Portal del Lleó, 8, 2º. 46800.  
Tel. 962 283 067.

## editorial

# La Justícia no està bé

L'Administració de Justícia arrossega una imatge que té molt poc a veure amb la realitat. Front a la imatge de jutges i magistrats, vistos per la ciutadania com a professionals estimats, la resta de l'Administració de Justícia s'identifica amb funcionaris privilegiats, que no treballen massa.

STAPV-Intersindical Valenciana ha centrat la seua tasca sindical en destacar que hi ha llocs de treball i funcions a realitzar que obliguen a treballar en unes condicions que no solament disten del que seria desitjable, sinó que en altres sectors laborals serien rebutjades. Així, el treball en els jutjats mixtos, com ja hem denunciat, o el sistema de guàrdies actual, que carrega un excés de treball damunt algunes persones, són situacions que cal canviar.

En aquesta revista presentem també altres assumptes: la negociació de les borses de treball per al personal interí, el lent camí de l'accés definitiu del personal a l'Administració de Justícia o les dificultats d'accés als llocs de treball utilitzant el transport públic. També informem de les taules retributives actualitzades així com resumim la normativa sobre vacances, permisos i llicències. Enguany, com a novetat, incorporem un quadre sobre les prestacions de la Mutualitat General de Justícia (MUGEJU).

## sumari

- 3** Las guardias en los juzgados mixtos
- 6** Un largo y tortuoso camino
- 7** La negociació de la borsa d'interins
- 8** Revisa't la nòmina
- 10** Las prestaciones de MUGEJU
- 11** Opinión: La culpa la tienen los funcionarios
- 12** Vacances, permisos i llicències
- 14** Una espenta al transport públic?
- 15** Allipebre

Urge regular de nuevo el servicio

# **Guardias en los juzgados mixtos: la reforma necesaria**

Cualquier funcionaria o funcionario judicial, sobre todo si ha trabajado en partidos judiciales con jurisdicción mixta con menos de cuatro Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, es consciente de que urge una nueva regulación de la prestación del servicio de guardia. Una nueva regulación que eleve sustancialmente las retribuciones actuales al personal funcionario, que les compense los excesos horarios y de jornada laboral, además de incorporar otras medidas de mayor alcance, como la separación de jurisdicciones a partir del sexto juzgado (no del décimo, como ocurre ahora).

**L**a prestación del servicio de guardia es rotatoria entre los juzgados de cada partido judicial. En concreto, las guardias en los partidos judiciales con menos de cuatro juzgados de Primera Instancia e Instrucción duran ocho días en condiciones de permanencia, con una jornada de trabajo, de lunes a sábado, de 9:00 a 14:00 horas por la mañana y de 17:00 a 20:00 por la tarde; a la que hay que añadir los domingos y festivos, en los que el servicio de guardia se presta de 10:00 a 14:00.

Fuera de dichos márgenes temporales, el personal funcionario al que por turno le corresponde, debe permanecer en situación de disponibilidad total, y en condiciones de continua localización, para atender posibles incidencias propias de dicho servicio y, llegado el caso, incorporarse al Juzgado de forma inmediata, si así lo considera necesario el juez o la jueza o bien el secretario o secretaria.

Aunque parezca increíble, así lo establece el Acuerdo Reglamentario 2/2003, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica el Reglamento 5/1995, de 7 de junio, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, en lo relativo a los servicios de guardia.

En este escenario, dar cobertura a la semana de guardia es añadir más estrés y presión a este tipo de Juzgados, ya de por sí desbordados de trabajo. El funcionariado que participa en la guardia se encuentra total y absolutamente saturado; pues a las numerosas gestiones cotidianas de cada día, la reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal trajo consigo la creación de un proceso especial para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, así como el enjuiciamiento inmediato de faltas, ante el Juzgado de Guardia.

### Los juicios rápidos

Así, la puesta en funcionamiento de los llamados juicios rápidos

(procedimiento basado en que toda la fase de instrucción y de preparación del juicio oral ha de ser realizada en brevísimos plazos, aprovechando la semana de guardia) paraliza, más si cabe, el trabajo habitual del personal funcionario, al congelar, en paralelo, la tramitación ordinaria de otros expedientes.

De tal forma que, además de las numerosas denuncias habituales, habrá que hacer frente a fallecimientos; a enjuiciamientos inmediatos de determinadas faltas tipificadas en los art. 617, 620, 632.1 del Código Penal, como maltrato, amenazas, coacciones, injurias, hurto, apropiación indebida; a diligencias urgentes que desembocan en jui-

La puesta en marcha de los juicios rápidos paraliza el trabajo habitual del personal funcionario, al congelar la tramitación ordinaria de otros expedientes

cios rápidos, relacionados con delitos, entre otros, contra la seguridad del tráfico, robo, relativos a la propiedad intelectual e industrial, etc. Y, en consecuencia, habrá que tomar declaraciones que precisan de intérprete judicial, de fiscal y de letrados; y la dificultad en la coordinación horaria de todas las partes será mayor, en la medida en que los partidos judiciales sean más pequeños, con el consiguiente perjuicio horario para la jornada del funcionario/a de guardia.

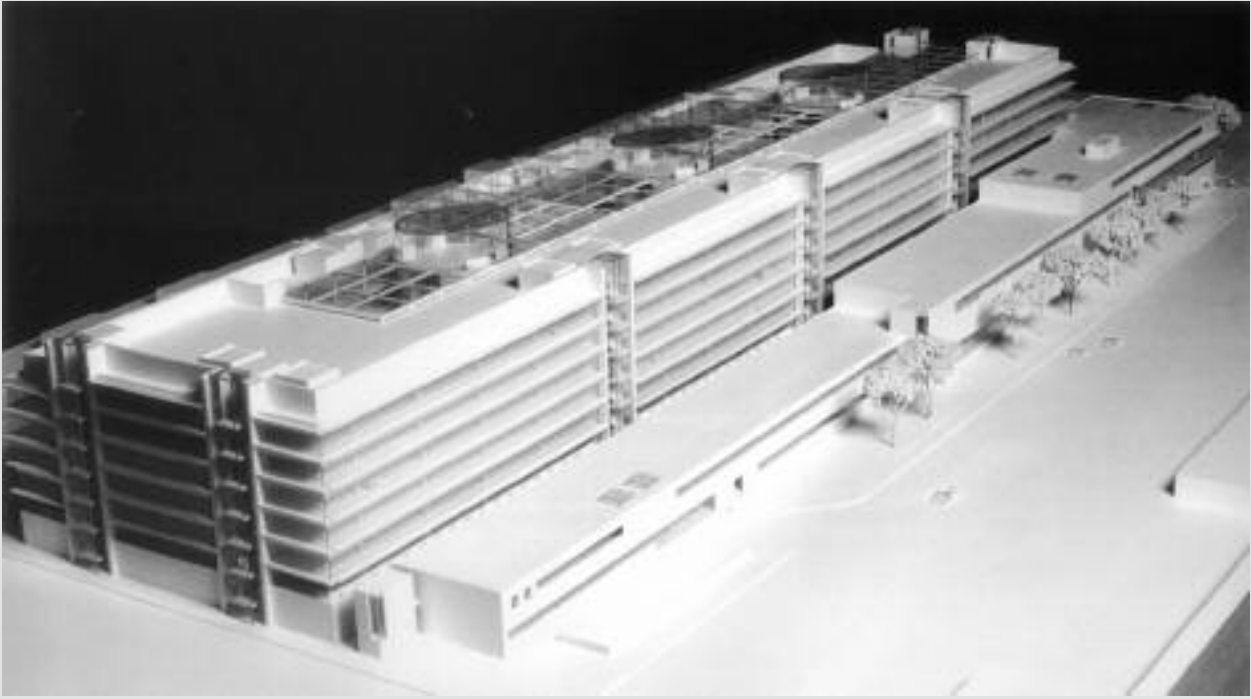
### De juzgado de guardia

El servicio de guardia prestado bajo estas condiciones horarias y laborales, por el personal funcionario que hace los turnos de guardias de ocho días, en los llamados "Juzgados de trinchera" o Juzgados mixtos, de Primera Instancia e Instrucción, es un caso, y valga la reiteración, de "Juzgado de Guardia"; y hace peligrar la salud laboral de aquellos funcionarios y funcionarias que la padecen mes tras mes, estoicamente.

La Administración, en este sentido, está explotando a trabajadoras y trabajadores públicos que merecen y necesitan, de inmediato, una respuesta satisfactoria, que solucione esta lamentable e insostenible situación de los Juzgados mixtos, de Primera Instancia e Instrucción. Juzgados en los que el personal presta un servicio básico para la ciudadanía y, a cambio, se le da una contraprestación económica absolutamente ridícula, por soportar una jornada laboral que excede, con mucho, los límites de cualquier convenio colectivo en el siglo XXI.



Alfredo Andrés



## Soluciones

Ante la situación denunciada, resulta evidente que se deben modificar muchas cosas en la gestión de las guardias judiciales. STAPV-Intersindical Valenciana aporta para el debate las siguientes propuestas:

### A medio plazo

- La solución definitiva pasa necesariamente por la creación generalizada de nuevos juzgados en todos los partidos judiciales existentes. En ese sentido, STAPV apoyó la propuesta de nuevo mapa judicial valenciano presentada hace menos de un año por el Gobierno Valenciano.

- Más juzgados en los partidos judiciales significa distanciar en el tiempo la realización de guardias por cada juzgado, facilitando la tramitación de los asuntos que corresponden a cada juzgado entre guardia y guardia.

- Al mismo tiempo, se debe avanzar progresivamente en una nueva concepción de la separación de las jurisdicciones: la situación actual, en la que se debe esperar a que un partido judicial tenga diez juzgados para separar la jurisdicción civil de la penal, es insostenible. La separación de jurisdicciones a partir del sexto juzgado mixto podría ser una buena solución.

### A corto plazo

- Es necesaria una nueva regulación de la prestación del servicio de guardia que, por un lado, eleve las cuantías actuales de las retribuciones que se perciben por realizar las guardias, y que, por otro lado, compense los excesos horarios con horas o días libres.

- Así mismo, es necesario eliminar la clasificación actual de los puestos tipo según criterios poblacionales, integrando los actuales en el tipo I. A igual

trabajo, igual salario: también respecto a las guardias.

### De forma urgente

- STAPV va a proponer a la Dirección General de Justicia de la Generalitat Valenciana la redacción de un Plan de Actuación Urgente para paliar los efectos negativos derivados de la gran carga de trabajo que soportan determinados funcionarios y juzgados a causa del sistema actual de guardias, combinado con el establecimiento de los juicios rápidos.

- Como primera medida, el Plan debería prever el refuerzo con jueces auxiliares de los juzgados que lo necesiten.

- También debería prever la inclusión de todo el personal de cada juzgado en la guardia correspondiente a su juzgado. Sin duda, ello favorecería la distribución del trabajo.

## El acceso a la Administración de justicia:

# Un largo y tortuoso camino

**E**l acceso a la Administración de Justicia en calidad de funcionario de carrera de cualquier de los cuerpos que la integran es en la actualidad harto difícil; acaba convirtiéndose en un camino largo y tortuoso.

Hay que tener en cuenta en primer lugar que convoquen plazas en la Comunidad Autónoma en la que el aspirante reside o en otras no demasiado alejadas.

Después nos encontramos con el sistema de oposición libre que en principio sitúa a los aspirantes en plano de igualdad, pero que en realidad perjudica a aquellos que para poder mantenerse deben trabajar en la Administración de Justicia en calidad de interinos, en cualquier otra Administración, e incluso en empresas privadas.

El perjuicio es fácilmente cuantificable: el horario disponible para machacar los codos, el cansancio con el que se afronta y, por supuesto, el estrés que se va acumulando hasta llevar al aspirante al borde de la desesperación.

Puede parecer que el interino dispone de unos conocimientos y una experiencia que conllevan un porcentaje elevado de posibilidades con el que los demás no pueden contar. Sin embargo, negamos esa máxima: con el actual sistema de oposición ni los conocimientos ni la experiencia sirven para nada. Esto es en realidad un despilfarro que la Administración soporta porque quiere. La disposición transitoria VII del último borrador del Reglamento de ingreso, admite que se realice por el sistema concurso oposición el acceso a los cuerpos de funcionarios de la Administración de Justicia en las dos primeras convocatorias a partir de la entrada en vigor de dicho reglamento. Pero dicho sistema de selección

será excepcional, no habitual ni ordinario.

¿No sería más lógico, como norma general, primar en condiciones aceptables a aquellos que han demostrado experiencia y conocimientos? ¿Desconoce la Administración de Justicia que el acceso también puede hacerse a través de un concurso-oposición al uso y semejanza de otras administraciones? Tal vez consideran que son tan "especiales" que no pueden o no quieren utilizar este sistema que da buenos resultados en otras Administraciones.

Las objeciones son dos:

a) Asegurar el acceso a todos los posibles aspirantes.

b) Cerciorarse de que quien lo supera dispone de los conocimientos adecuados.

Se trata de dos cuestiones fácilmente salvables. En primer lugar no hay que confundir primar con regalar. En todo caso para pasar a la fase de concurso es necesario superar la de oposición.

A la Administración le será más rentable el nombramiento de un tutor, de forma temporal, a las personas que empiezan a trabajar bien sea a través de la bolsa de

trabajo, o bien por haber superado con éxito el concurso-oposición.

Si al utilizar este sistema existe más posibilidad de que personas que forman parte de la bolsa de trabajo puedan definitivamente convertirse en funcionarios de carrera, su incorporación al destino que se trate sería menos traumática para sus propios compañeros porque la persona dispondría sobradamente de los conocimientos requeridos, cosa que demuestra por haber superado la convocatoria y por haber ejercido como interino con tutor.

Pero ¡atención!, de eso no debe desprenderse que todo aquél que no haya sido previamente interino no dispone de conocimientos, pues en este caso el tutor le viene asignado en el momento de su incorporación y en cuestión de unos meses ya dispone sobradamente de los conocimientos requeridos.

Como ya se ha podido demostrar, sí existe una forma diferente de hacer la cosas y hacerlas "bien". Señores responsables de la Administración de Justicia por favor, tomen nota y aplíquense.

¿No sería más lógico primar a quienes han demostrado experiencia y conocimientos a través de un concurso-oposición al uso y semejanza de otras administraciones?



Pilar Santos del Águila



Luis Rodríguez Superviel

Determinarà l'accés de personal interí els propers anys

# La negociació de la borsa d'interins

El febrer de 2005, l'Administració de Justícia i les organitzacions sindicals mantingueren negociacions sobre l'Ordre de la nova borsa d'interins, una proposta que el Sindicat no ha subscrit. A continuació es presenten les esmenes i propostes més rellevants presentades per STAPV-lv.

1) En referència als mèrits de caràcter general, cal reequilibrar la puntuació atorgada a la superació de cadascú dels respectius exercicis de l'última oposició convocada per a l'accés al cos al qual s'insta amb relació amb l'antiguitat. Entre ambdues variables ha d'existir més proporcionalitat.

2) Augmentar la puntuació que s'obté per coneixements de valencià.

3) Introduir com un mèrit els cursos del Pla de Formació Continuada de l'Administració de Justícia.

4) Eliminar com a causa de cessament del funcionari interí la suposada "manifesta falta de capacitat o rendiment", doncs ja existeix un règim disciplinari per al personal al servei de l'Administració de Justícia.

5) En cas que la borsa d'interins es quedara sense integrants i existiren places a cobrir, aquestes han de ser ateses per un servei de suport integrat per un o més funcionaris entre els titulars de l'òrgan afectat.

6) Els plans de reforç han de poder ser coberts mitjançant el sistema de comissió de serveis degudament regulat.

7) Convocatòria d'un curs de formació per al funcionariat interí que no haja complert un mínim de sis mesos de serveis en el respectiu cos. Davant la proposta de la DGJ d'establir un període de tres mesos de pràctiques, es pro-

posà l'assignació d'un tutor del mateix cos o superior i el reconeixement, prèvia certificació del Secretari Judicial, dels serveis prestats per aquest tutor, amb 2,5 punts mensuals a efectes retributius.

8) Reincorporació al mateix número d'ordre i lloc que tenia inicialment a la borsa de treball corresponent, del funcionari interí, encara que haja treballat un període mínim de dotze mesos. Eliminació de la penalització actual [ara l'incorporen a l'últim lloc de l'ordre de la borsa de treball, en detriment de l'assistència eficaç a l'Administració de Justícia i dels principis de mèrit i capacitat].

Proposem  
l'assignació a cada  
interí d'un tutor  
pertanyent al mateix  
cos o a un superior

El personal interí  
cessat s'ha de  
reincorporar al mateix  
número d'ordre i lloc  
que tenia inicialment  
a la borsa  
corresponent

# Revísat la nómina

## ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA

# 2005



### INGRESOS

Para calcular el salario bruto mensual correspondiente a los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Procesal, en cada destino, deben sumarse a los ingresos comunes a todos los destinos aquellos complementos que le correspondan al destino concreto, a las que habrá que sumar las guardias y los complementos de las distintas Comunidades Autónomas y, en su caso, las sustituciones. Habrá que tener en cuenta que el valor del punto para el complemento de especial dificultad, penosidad, guardias y sustituciones será para el año 2005 de 25,52 €.

### INGRESOS COMUNES

CUERPO	SUELDO		TRIENIOS*		TRIENIOS**	
	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
GESTION	15.282,68	1.091,62	764,26	54,59	611,38	43,67
TRAMITACION	12.226,20	873,30	611,38	43,67	458,64	32,76
AUXILIO	10.697,96	764,14	534,94	38,21	382,20	27,30

\* Trienios a partir del 1 de Enero de 2004.

\*\*Trienios hasta el 31 de Diciembre de 2003.

### INGRESOS SEGÚN DESTINO

#### COMPLEMENTO TRANSITORIO DEL PUESTO

#### COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

CUERPO	MENSUAL	ANUAL
GESTION	35,43	425,16
TRAMITACION	35,43	425,16
AUXILIO	35,43	425,16

#### ESPECIAL DIFICULTAD (gestión, tramitación y auxilio)

DESTINO	PUNTOS	ANUAL	MENSUAL
Juzgados de 1ª Instancia, Instrucción y de lo Penal de localidades con órganos judiciales con competencia Separada, Servicios Comunes de los mismos y Decanatos Liberados	4	1.224,96	102,08
TSJ, Fiscalías, Audiencias Provinciales y Juzgados de Valencia, Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Cualquier localidad.	4	1.224,96	102,08
Resto de órganos y servicios jurisdiccionales de las demás localidades.	3	918,72	76,56
Institutos de Toxicología y Medicina Legal, Clínicas o Institutos Anatómicos Forenses de Localidades con órganos con competencia separada.	6,45	1.975,20	164,60
Institutos de Toxicología y Medicina Legal, Clínicas o Institutos Anatómicos Forenses de las demás localidades	5,45	1.668,96	139,08
Secretarías de Juzgados de Paz	4,5	1.378,08	114,84



CUERPO	TIPO	ANUAL	MENSUAL	PAGA EXTRA
GESTION	TIPO I	2.634,72	219,56	235,14
GESTION	TIPO II	2.328,72	194,06	219,84
GESTION	TIPO III	2.175,72	181,31	212,19
GESTION	TIPO IV	2.022,72	168,56	204,57
TRAMITACION	TIPO I	2.124,84	177,07	214,73
TRAMITACION	TIPO II	1.818,84	151,57	199,39
TRAMITACION	TIPO III	1.665,84	138,82	191,74
TRAMITACION	TIPO IV	1.512,84	126,07	184,09
AUXILIO	TIPO I	1.405,92	117,16	183,91
AUXILIO	TIPO II	1.099,92	91,66	168,64
AUXILIO	TIPO III	946,92	78,91	160,99
AUXILIO	TIPO IV	793,92	66,16	153,34

**Tipo I:** Puestos de las capitales de Madrid, Barcelona y otras localidades de ambas provincias con juzgados servidos por magistrados.

**Tipo II:** Puestos de Valencia y localidades de la provincia con juzgados servidos por magistrados.

**Tipo III:** Puestos de las restantes capitales de provincia y localidades no comprendidas en los dos grupos anteriores.

**Tipo IV:** Puestos de las poblaciones con juzgados de paz.

#### COMPLEMENTO AUTONOMICO TRANSITORIO

CUERPO	ANUAL	MENSUAL
GESTION	2.522,28	210,19
TRAMITACION	2.522,28	210,19
AUXILIO	2.522,28	210,19

Oficiales que asumen la secretaría en Juzgados de Paz o Agrupaciones que no tienen dotación de Secretaría

3,5 1.071,84 89,32

Juzgados de Paz

3 918,72 76,56

#### COMPLEMENTO DE PENOSIDAD

DESTINO	CUERPO	PUNTOS	MENSUAL	ANUAL
Servicios Comunes	Gestión y Auxilio	5	127,60	1.531,20
	Tramitación	2	51,04	612,48
Salidas a Centros Penitenciarios	Gestión	2,45	62,53	750,28
	Tramitación	2,15	54,88	658,41
	Auxilio	1,85	47,21	566,54
Servicios de apoyo	Gestión	10	255,20	3.062,40
	Tramitación	8	204,16	2.449,92
	Auxilio	6	153,12	1.837,44

#### DEDUCCIONES

(En las pagas extras, el descuento es doble)

CUERPO	MUGEJU / MES*	D. PASIVOS / MES*
GESTION	32,25	73,59
TRAMITACION	24,77	56,57
AUXILIO	19,59	44,75

- Las guardias de 24 horas: 204 € (51 € más si son de sábados o festivos)

- Las guardias semanales de permanencia: 280,50 €

- Las guardias de disponibilidad: 127,40 €

**Sindicat de Treballadors i Treballadors de l'Administració Pública Valenciana**



# STAPV - INTERSINDICAL VALENCIANA

# Las prestaciones de MUGEJU

## Asistencia sanitaria

---

En el conjunto del Estado a través de las entidades de seguro concertadas. Para cambiar de compañía se puede solicitar todos los años durante el mes de enero en las delegaciones provinciales de MUGEJU. Pueden ser Adeslas, Asisa, Caser, DKV Seguros, La Equitativa, Mapfre-Caja Salud, o las Instituciones Sanitarias públicas (Seguridad Social).

## Prestaciones no sanitarias

---

Consultar Resolución de 24 oct 2003 (BOE 18/11/03) y también en Internet desde la web del Ministerio <http://www.mju.es> > atención al ciudadano > cartas de servicios.

Existen estas prestaciones:

- Prestación farmacéutica.
  - Por hijo minusválido a cargo.
  - Atención a personas mayores.
  - Subsidio por incapacidad temporal.
  - Por gastos de sepelio.
  - Por maternidad cuando el parto es múltiple.
  - Jubilación por incapacidad permanente.
  - Ayuda a jubilados forzados.
  - Por nacimiento del tercer hijo y siguientes.
  - Prestación de gran invalidez.
  - Por adquisición de la primera vivienda.
  - Asistencia sanitaria en el extranjero.
  - Lesiones permanentes no invalidantes.
  - Fondo de asistencia social.
- Fondo especial (ant. 31/12/1984)

## Prestaciones ortoprotésicas

---

Complementan la asistencia sanitaria con la implantación de un conjunto de prestaciones no cubiertas por los conciertos y son atendidas por MUGEJU a través de ayudas económicas.

### Prótesis oculares

- Gafas completas (cerca o lejos): 42,07 €.
- Renovación de cristales, cada uno: 15,03 €.
- Gafas bifocales o multifocales: 84,14 €.
- Renovación de cristales bifocales o multifocales, cada uno: 36,06 €.
- Gafas telelupa: 150,25 €.
- Renovación de cristales telelupa: 48,08 €.
- Lentillas: 66,11 €.
- Renovación de lentillas, cada una: 18,03 €.
- Lentes terapéuticas, cada una: 33,06 €.

### Prótesis dentarias

- Aparato dental completo superior e inferior: 721,21 €.
- Ortodoncia (máximo 50% presupuesto): 601,01 €.
- Aparato dental parcial superior o inferior: 360,61 €.
- Periodoncia (sólo mutualistas INSS): 601,01 €.
- Desvitalización de una pieza: 54,09 €.
- Tartrectomía (sólo mutualistas INSS): 18,03 €.
- Empaste (máximo 2 cada pieza): 30,05 €.
- Implantes osteointegrados (máximo quince), cada uno: 150,25 €.

## Otras prestaciones sanitarias

---

### Ayuda por intervención oftalmológica de defectos de refracción

Cubre el 50% del coste de la intervención con un máximo de 600 € por cada ojo.

### Ayuda económica por tratamiento de psicoterapia

Cubre el 50% de la factura con un máximo de 30,05 € por sesión y con un límite de 901,52 € en cada año natural cuando concurren determinados requisitos establecidos en el baremo.

### Ayuda económica por hospitalización psiquiátrica

Ayuda de 54,09 € diarios incluidos los medicamentos, para mutualistas y beneficiarios adscritos al INSS, así como para determinados supuestos especiales en los que se puedan encontrar el personal adscrito a las Entidades Médicas y que no tuviesen cobertura a través del Concierto de Asistencia Sanitaria vigente.

# La culpa la tienen los funcionarios

Una vez más, y son muchas ya, hemos escuchado en la radio o leído en los periódicos que la culpa de la situación de la Administración de Justicia la tenemos los funcionarios: no cumplimos el horario, nos ausentamos de nuestro puesto de trabajo, desayunamos varias veces al día, etc.

Parece que todos los males de la Justicia recaen siempre sobre las mismas espaldas. A nadie le importa lo más mínimo las condiciones en las que desarrollamos nuestro trabajo. A nadie le importan las condiciones existentes en los centros de trabajo que la Administración de Justicia pone a nuestra disposición en el siglo XXI, tan precarios como los del siglo XX, por no ir más allá. Pongamos algunos ejemplos.

- En el Palacio de Justicia de Alicante, en muchas oficinas judiciales, tanto la calefacción como el aire acondicionado no funciona, sin que a nadie parezca importarle. Hay funcionarios que trabajan con el abrigo puesto e incluso con guantes. ¿Es esa la imagen que se quiere dar de una Justicia moderna?

- En el Registro Civil hay funcionarios que trabajan en los pasillos.

- En muchos juzgados no se cubren las bajas por enfermedad o accidente.

- Todas las oficinas no disponen de fax y los funcionarios han de abandonar su puesto de trabajo para trasladarse a otros juzgados y poder remitir las diligencias. ¿Tanto costaría disponer de un fax por juzgado cuando se tira el dinero en otros menesteres?.

- Muchos equipos informáti-

cos son antiguos y lentos. Los usuarios llegan a veces a desesperar.

- Todavía hay archivos fuera de las sedes judiciales, con el considerable retraso que supone el traslado de los expedientes.

- Algunas deficiencias se pueden subsanar sin que cueste dinero: hay reglamentos que resultan tan confusos en algunos apartados que los funcionarios no tienen claras sus funciones, lo que facilita en algunas ocasiones que todo el mundo escurra el bulto.

- En los juzgados de guardia, los funcionarios no tienen más remedio que descansar (en el horario establecido para ello) en la propia oficina judicial de cara al público.

Podríamos seguir con un largo etc.

¿Tanto cuesta hacer bien las cosas o es que en realidad van a tener razón y la culpa la tienen los funcionarios?



Luis Rodríguez Superviel

Parece que a nadie le importe en qué condiciones los funcionarios de justicia desarrollamos nuestro trabajo

En el siglo XXI hay centros de trabajo en la Administración de Justicia tan precarios como los del siglo XX

# Vacaciones, permisos, licencias y reducciones de jornada

· Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ). Resolución de 10 marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado (R. 10-03-03). Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (L.30/84).

· Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del Personal al Servicio de la Administración de Justicia (RDL 3/00)

· Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio (LGSS)

Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RD 365/95).

## VACACIONES

Normativa	Duración	Observaciones
Art. 502 LOPJ Punto noveno, apartado 1, R. 10-03-03	Un mes natural o 22 días hábiles anuales por año de servicio o el tiempo que corresponda proporcionalmente si los servicios prestados fueren inferiores. Si se han completado el año anterior los siguientes años de antigüedad, se tiene derecho a veintitrés días hábiles de vacaciones anuales a los 15 años; veinticuatro días a los 20 años; veinticinco a los 25 años y veintiséis días a los 30 años de servicio.	Se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos. Se pueden alterar las vacaciones ya concedidas por razones justificadas. No se pueden denegar las vacaciones fuera del periodo estival en caso de embarazo y hasta que el hijo cumpla 9 meses. Si transcurre un mes desde la solicitud y la Administración no ha resuelto, se entenderá estimada la petición por silencio administrativo. La denegación del periodo solicitado deberá ser motivada. Se interrumpen las vacaciones en caso de baja por maternidad o ingreso hospitalario. En caso de incapacidad temporal, se tiene derecho al retraso de sus vacaciones ya concedidas.

## PERMISOS

<b>Asuntos Particulares</b>	Art. 503.1 LOPJ Punto Noveno, apartado 2, R. 10-03-03	9 días de permiso al año	No pueden acumularse a las vacaciones. Pueden disfrutarse hasta los primeros quince días de enero del año siguiente. Su disfrute estará siempre subordinado a las necesidades del servicio. Los días por asuntos particulares será proporcional al de servicios efectivos prestados durante el año.
<b>Nacimiento, Acogimiento o Adopción de un Hijo</b>	Art. 503.1 LOPJ Art. 30.1.a) L.30/84	3 días hábiles, en la misma localidad y 5 días en distinta localidad. Si hay complicaciones médicas del madre o hijo, 2 días más.	"Misma localidad": tanto la de residencia del funcionario como aquélla donde preste servicios. "Distinta localidad": tercera localidad, distinta a la de residencia y a la de destino del funcionario. Debe presentarse fotocopia del Libro de Familia o Certificación donde conste el nacimiento, acogimiento o la adopción del hijo.
<b>Fallecimiento, Accidente o Enfermedad Grave de un Familiar</b>	· Art. 503.1 LOPJ · Art. 30.1.a) L.30/84	Primer grado de consaguinidad o afinidad: 3 días hábiles, en la misma y 5 días en distinta localidad. Segundo grado de consaguinidad o afinidad: 2 días hábiles, en la misma y 5 días en distinta localidad.	Existe afinidad, cuando la relación familiar se derive de matrimonio o por inscripción en cualquier Registro de Uniones de Hecho. Se entenderá como enfermedad grave la hospitalización en institución sanitaria u hospitalización domiciliaria de larga duración así como cuando sea acreditada por médico competente la gravedad de la enfermedad. Se concede cada vez que se acredite una nueva situación de gravedad u hospitalización.
<b>Traslado de Domicilio</b>	Art. 503. 1 LOPJ Art. 30.1.b) L.30/84	1 día por traslado de domicilio con o sin cambio de residencia	Se debe aportar documentación justificativa del traslado de domicilio efectuado
<b>Exámenes Finales</b>	Art. 503.1 LOPJ Art. 30. 1. D) L.30/84 R. 10-03-03	El día de celebración de exámenes finales y/o pruebas de aptitud y evaluación, en centros oficiales.	Se solicita aunque la realización de la prueba o examen se efectúe fuera de la jornada de trabajo. Están incluidos los exámenes finales o parciales liberatorios de parte del programa de un título académico o profesional, y las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública. Se debe aportar justificante.
<b>Deber Inexcusable</b>	Art. 503.1 LOPJ Art. 30.2 L.30/84	El tiempo indispensable para su cumplimiento.	"Deber inexcusable" es la obligación personal cuyo incumplimiento genera una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa.
<b>Preparación al Parto y Fecundación</b>	Art. 503.1 LOPJ Art. 30.1. e) L.30/84	El tiempo necesario para la práctica de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto o tratamientos de fecundación.	Se debe justificar previamente que los centros donde se realicen las prácticas no cuentan con horario de asistencia fuera de la jornada de trabajo de la interesada o interesado.

**PERMISOS**

	<b>Normativa</b>	<b>Duración</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Campaña Electoral</b>	Art. 503.1 LOPJ Art. 30.2 L.30/84	El tiempo de duración de la campaña electoral	Regulado por el Real Decreto 421/1991
<b>Cuidado de Hijo menor de nueve meses</b>	Art. 503. 1. LOPJ Art. 30.1. f) L.30/84	1 hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones, de media hora al inicio y al final de la jornada. Podrá ser ejercido indistintamente por el padre o la madre. El permiso puede prolongarse hasta la edad de 9 meses.	Si hay dos o más hijos menores de 9 meses, el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos a cuidar. Se debe acreditar la edad del hijo mediante presentación de fotocopia del Libro de Familia, y asimismo, se deberá justificar que el otro progenitor no disfruta a su vez del citado permiso. Este permiso es compatible con la reducción de jornada por razones de guarda legal regulada en el artículo 30.1.g) de la Ley 30/1984.
<b>Prematuros o Hospitalizados después del Parto</b>	Art. 503.1 LOPJ Art. 30.1. f. bis L.30/84	Hasta el alta hospitalaria, y se tendrá derecho a ausentarse durante una 1 hora diaria. Se puede reducir la jornada un máximo de 2 horas.	En todo caso el funcionario podrá en estos supuestos solicitar igualmente el permiso por enfermedad grave de un familiar. Se deberá acreditar documentalmente el ingreso hospitalario. Se disminuirán proporcionalmente las retribuciones.
<b>Maternidad, Adopción o Acogimiento</b>	Art. 503.1 LOPJ Art. 30.3 L.30/84 Real Decreto 180/2004	Parto, adopción o acogimiento: 16 semanas ininterrumpidas, más 2 más por cada hijo a partir del segundo. Parto prematuro u hospitalización del bebé: el permiso se computa a partir del alta hospitalaria.	En caso de disfrute simultáneo, la suma no podrá exceder de las 16 semanas. Adopción internacional: cuando exista desplazamiento al país de origen del adoptado, el permiso podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes. La licencia empieza a computarse a partir del día que la funcionaria desee, siempre que sea dentro de las 10 semanas anteriores al parto, o a partir de la fecha del parto. Se tiene derecho al permiso aunque el bebé no sobreviva o se produzca el aborto de un feto viable.

**LICENCIAS**

<b>Matrimonio</b>	Art. 504.1 LOPJ	Quince días naturales	Matrimonio o por inscripción en cualquier Registro Público Oficial de Uniones de Hecho. Se puede acumular a las vacaciones. No es necesario su disfrute a continuación del hecho causante. Se justifica con el libro de familia, certificación donde conste la celebración del matrimonio o del Registro de Uniones de Hecho.
<b>Cursos de formación</b>	Art. 504.2 a) LOPJ	Determinada por la duración y programación del curso a realizar	Cursos de formación incluidos en los planes de formación organizados por el Ministerio de Justicia, Dirección General de Justicia, Organizaciones Sindicales, u otras entidades públicas o privadas
<b>Perfeccionamiento Profesional</b>	Art. 504.2 b) LOPJ	Determinada por la duración de los cursos, congresos o jornadas	Para asistir a cursos, congresos o jornadas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias de su cuerpo y supongan completar su formación para el ejercicio de sus funciones. Concesión subordinada a necesidades del servicio y disponibilidades presupuestarias. La denegación debe ser motivada.
<b>Asuntos Propios</b>	Art. 504.3 LOPJ	Hasta 3 meses naturales cada 2 años de servicios efectivos	Comprende desde el primer día en que deja de trabajar el funcionario hasta el día en que se reincorpora efectivamente al trabajo. La denegación deberá ser motivada y la concesión está subordinada a las necesidades del servicio
<b>Funcionario en prácticas</b>	Art. 504.4 LOPJ	Licencia extraordinaria durante el tiempo que se prolongue dicha situación.	Finaliza por la reincorporación al servicio de origen o por el pase a excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en otro puesto.

**REDUCCIÓN DE JORNADA**

<b>Guarda Legal</b>	Art. 503.1 LOPJ Art. 30.1.g) L.30/84 RD 2670/1998	Disminución de hasta la mitad de la jornada laboral	Cuidado directo menor de seis años, anciano que requiera especial dedicación o disminuido psíquico, físico o sensorial, que no desempeñe actividad retribuida. Reducción proporcional de las retribuciones. Si es posible, se concederá la parte de la jornada que se escoja.
<b>Cesación Progresiva de Actividades</b>	Art. 503.1 LOPJ Art. 30.4 L.30/84 DA 5ª RD 365/95	Reducción de jornada hasta la mitad. 6 meses a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que se conceda.	Funcionarios a los que falte menos de cinco años para la jubilación forzosa. Se reducen las retribuciones y se concede cuando las necesidades del servicio lo permitan. Renovación automática cada seis meses hasta la jubilación, salvo que éste solicite volver al régimen de jornada anterior. La denegación será motivada.
<b>Recuperación de Enfermedad</b>	Art. 503.1 LOPJ Art. 30.4 L.30/84 DA 5ª RD 365/95	Reducción de jornada de trabajo hasta la mitad.	Funcionarios en proceso de recuperación de una enfermedad. Se reducen las retribuciones tal y como se determine reglamentariamente. Se concede siempre que las necesidades del servicio lo permitan
<b>Jornada Reducida</b>	Art. 3.5 R. 5.12.96 Secret. Estado Justicia.	Reducción, voluntaria o ininterrumpida, de 9 hasta las 14 horas, de lunes a viernes	Compatible con las funciones del puesto desempeñado y con las necesidades del Servicio. Se percibe un 75 por 100 del total de sus haberes

# Una espenta al transport públic?

**L**a distància al lloc de treball pot convertir-se en un gran mal de cap per a molts treballadors i treballadores que utilitzen els mitjans de transport al seu abast. Tant els desplaçaments a d'altres poblacions, com les realitzades en les grans ciutats comporten unes despeses econòmiques, de temps, de salut i de qualitat de vida.

Els grans centres de treball de les principals ciutats tenen un accés difícil i els problemes d'aparcament són greus. La xarxa de transport públic urbà és inadequada i insuficient. Quan la distància és superior, la dependència de l'automòbil és quasi inevitable per la pobra infraestructura ferroviària i la "virtual" xarxa de transport interurbà existent, abandonada des de sempre a mans privades, sense cap sensibilitat pel servei públic.

Ja fa algun temps que els treballadors hem començat a organitzar-nos creant grups i obrint línies com la dels hospitals de Vinaròs i Elda, als centres d'investigació a Torreblanca i Montcada, als jutjats de Benidorm... Aquests són exemples reals i aquesta possibilitat està oberta a d'altres poblacions. Només cal organitzar-se per dur-les a terme.

Un altre front reivindicatiu per al Sindicat és exigir a les diferents administracions (Conselleries, Ajuntaments, Hisenda...) la millora dels serveis

de transport. Pel que fa a les ciutats d'Alacant, Castelló i València demanem l'ampliació de les actuals línies de transport urbà. També la millora de les infraestructures i les comunicacions mitjançant la introducció del tramvia i d'energies netes. I per suposat, la millora de les condicions econòmiques per a les treballadores i els treballadors, com ara tarifes reduïdes i desgravaments fiscals a la declaració d'IRPF.

Totes aquestes mesures suposarien una disminució important de l'ús del transport privat, amb els beneficis esmentats, a més del gran estalvi energètic i una substancial reducció de les emissions de CO2. Els governs, i el nostre país com a signant del protocol de Kioto, ha d'apostar decididament pel transport públic. El transport té una incidència important en el món laboral i el seu ús racional comportarà una millora per a la conservació del medi ambient. En aquesta iniciativa tots hi podem actuar.



Josep Antoni Bomboi



Els grans centres de treball de les principals ciutats tenen un accés difícil i els problemes d'aparcament són greus

Pel que fa a les ciutats d'Alacant, Castelló i València demanem l'ampliació de les actuals línies de transport urbà

# Allipebre

## Otro desatino de la Dirección General de Justicia

¿Existe alguna manera mejor de asegurar un caos organizativo en el Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General que trasladar al personal que gestiona los asuntos del personal de la Ciudad de la Justicia de Castelló al Punto Prop, Casa de los Caracoles, en la calle Mayor?

En Alicante ha ocurrido algo parecido. La Oficina de Gestión se ubicaba en un edificio cercano a la Ciudad de la Justicia. Ahora ha sido trasladada a la Torre de la Generalitat, a unos 45 minutos andando.

¡Qué bien y que rápido nos movemos en el caos!

### ¿Hasta cuándo?

¿Para cuándo la reforma de las instalaciones del Registro Civil de Alicante?  
¿Terminaremos algún día con los mostradores instalados en los pasillos?  
¿Llegará también el día en que algunos funcionarios puedan trabajar sin abrigo y sin guantes? Esperemos que la solución llegue pronto por el bien de los trabajadores y del público en general.

### Ciudad (polar) de la Justicia

Aunque algunas veces los funcionarios de Justicia no destinados en la Ciudad de la Justicia de Valencia se quejen de que todo el presupuesto en infraestructuras parece haberse destinado a ella -olvidando los demás órganos judiciales valencianos- lo cierto es que no todo es tan bonito como lo pintan.

A la ya consabida dificultad en trasladarse hasta la propia Ciudad de la Justicia, la reciente ola de frío ha puesto de manifiesto una deficiencia estructural a la que de momento no se ha sabido poner remedio. Algunos funcionarios tienen su puesto de trabajo en el amplísimo hall del edificio, espacio tan vasto que es difícilísimo mantener a una temperatura constante... si el tiempo no acompaña. Por ello algunos de los días de más frío ha sido necesario trasladar el Registro Único de Entrada (RUE) a dependencias del primer piso, pues la temperatura gélida no era soportable ni por los funcionarios ni por el público. En ese mismo sentido, también los funcionarios del juzgado de vigilancia penitenciaria, durante esa misma ola de frío de finales de enero, tuvieron que trabajar más de uno con abrigo y guantes.

### La web de STAPV: la mejor manera de estar al día

Una de las mejores opciones que tiene el personal al servicio de la Administración de Justicia de la Generalitat Valenciana para estar informado de las últimas novedades concernientes al sector es conectarse a la página web del STAPV-Intersindical Valenciana, sector de Justicia. La dirección <http://stapv.intersindical.org/justicia/justicia/html>

Se puede encontrar toda la información sobre la normativa en vigor y las negociaciones en marcha en las diferentes mesas de negociación. STAPV está gestionando ante la Dirección General de Justicia el acceso a su página web desde la intranet de Justicia.





*i ara tu,*

# *decideix*

**Alacant:** Glorieta P. Vicente Mogica, 5-12. 03005.

Tel 965 133 393

**Castelló:** Marqués de Valverde, 8. 12003.

Tel. 964 269 094

**València:** Juan de Mena, 18. 46008.

Tel. 963 919 155

**intersindical  
valenciana**  
**stapv**

**stapv**